

En la página núm. 2.084, columna izquierda, línea 29, donde dice: «que hay de», debe decir: «que haya de».

En la página núm. 2.120, columna izquierda, línea 36, donde dice: «PERTENECIENTE», debe decir: «PERTENECIENTES».

En las páginas núm. 2.121, columna izquierda, línea 5; núm. 2.124, columna izquierda, línea 26; núm. 2.125, columna izquierda, línea 6; núm. 2.125, columna izquierda, línea 9, donde dice: «188 de la», debe decir: «188 del TRLCAP».

En la página núm. 2.121, columna derecha, línea 37, donde dice: «cumplimiento de la», debe decir: «cumplimiento de las».

En la página núm. 2.122, columna izquierda, línea 31, donde dice: «Administrativa», debe decir: «Administrativas».

En la página núm. 2.122, columna izquierda, línea 42, donde dice: «exclusivamente la en las Cajas», debe decir: «exclusivamente en las Cajas».

En la página núm. 2.123, columna derecha, línea 12, donde dice: «conveniente», debe decir: «convenientes».

En la página núm. 2.123, columna derecha, línea 33, donde dice: «establecen», debe decir: «establece».

En la página núm. 2.124, columna izquierda, línea 31, donde dice: «entregado», debe decir: «entregados».

En la página núm. 2.125, columna derecha, línea 9, donde dice: «Ley 5/83», debe decir: «Ley 5/1983».

En la página núm. 2.128, línea 3, donde dice: «PERTENECIENTE», debe decir: «PERTENECIENTES».

Sevilla, 31 de mayo de 2001

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalhorce-Ronda.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 de Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalhorce-Ronda, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Ardales, Arriate, Benalauría, El Burgo, Cortes de la

Frontera, Cuevas del Becerro, Cártama, Cartajima, Casarabonela, Gaucín, Pizarra, Tolox, Yunquera y Júzcar para cesión y mantenimiento de los Consultorios.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte, de la localidad de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte» constituida y domiciliada en Cazalla de la Sierra (Sevilla), Polígono Industrial «Los Manantiales», Carretera de Alanís.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 2 de diciembre de 1999, ante don Vicente María Leyva García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 228, corregidas por otras de fecha 20 de febrero de 2001, con número de protocolo 130, ante doña Carmen Martínez Molinero, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Tiene por objeto la mejora y el control de la calidad de los productos de la zona, en especial en los sectores ganadero, corchero y lácteo, admitiendo la posibilidad de ampliarlo a todos los sectores institucionales o productivos de la Comarca, en especial los sectores turísticos, textil, olivarero, anisados, chacinero y a todos los productos artesanales, así como la investigación y actividades educativas dirigidas a obtener las reseñadas mejoras y controles.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (901,52), equivalentes a ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, depositadas en la entidad Caja San Fernando, sucursal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete miembros, siendo su presidente don Angel Antonio de la Borbolla y Camollán, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Cul-

turales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte», domiciliada en Cazalla de la Sierra (Sevilla), Polígono Industrial «Los Manantiales», Carretera de Alanís.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 2 de diciembre de 1999, corregidas por otras de fecha 20 de febrero de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 15 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Andaluza de Investigación y Desarrollo, en la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Andaluza de Investigación y Desarrollo» constituida y domiciliada en Sevilla, Isla de la Cartuja, Avenida Américo Vespucio, 3.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Andaluza de Investigación y Desarrollo» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 22 de noviembre de 2000, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 5.757, corregidas por otras de fecha 25 de abril de 2001, con número de protocolo 1.857, ante el mismo Notario, fundada por las compañías mercantiles Al-Andalus Inversiones Agroalimentarias e Industriales, S.A., y Newbiothecnic, S.A.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Propiciar la investigación, el desarrollo y la innovación en el campo de la biotecnología, principalmente en la investigación para la obtención de plantas híbridas hiperproductoras y con resistencia plagas, enfermedades, herbicidas y otros agentes externos. Obtención de plantas transgénicas, biopesticidas, biofertilizantes y fertilizantes químicos, microorganismos modificados genéticamente y cualquier otro elemento favorecedor del desarrollo de las técnicas de cultivo y la producción.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por dieciocho mil treinta euros (18.030), equivalentes a tres millones (3.000.000) de pesetas, depositadas en la Entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de veintitrés miembros, siendo su presidente la Compañía Mercantil Al-Andalus Inversiones Agroalimentarias e Industriales, S.A.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Andaluza de Investigación